ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LEY PARA LA ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DELCODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N° 21.946

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
26 DE NOVIEMBRE DE 2020

TERCERA LEGISLATURA
1° de mayo de 2020 – 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020)

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial que estudia el proyecto de ley denominado “LEY PARA LA ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DELCODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS”, tramitado bajo el expediente N° 21.946, rendimos el siguiente dictamen, con base en el siguiente análisis.

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

De la exposición de motivos del proyecto de ley de marras se tiene que:

“El Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 184 y siguientes crea el Fondo para la Niñez y la Adolescencia, con el objetivo de financiar en favor de las personas menores de edad proyectos que desarrollen acciones de protección integral de base comunitaria y de ejecución exclusivamente comunitaria e interinstitucional. Dicho fondo proviene de la asignación de un mínimo de una octava parte (0,5%) del 4% de los recursos que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares da al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por la Ley 7648. Estos recursos con base en el objetivo indicado, se emplean actualmente en el financiamiento de proyectos gestionados por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y por los Comités Tutelares.

Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia están reguladas tanto por la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (artículo 30 y siguientes) como por el Código de la Niñez y la Adolescencia (artículo 179 y siguientes) y se integran por un representante del PANI quien las preside, uno municipal, uno del sector educativo y tres representantes comunales (electos por elección popular), mientras que los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia son órganos de las Asociaciones de Desarrollo y aunque son creados por ese mismo Código, funcionan bajo el marco de la Ley 3859, Ley de Desarrollo de la Comunidad y son esas asociaciones las que reglamentan su estructura y funcionamiento. Por lo indicado, los procesos de configuración estructural, operación y gestión de ambos cuerpos (Juntas de Protección y Comités Tutelares) supone un nivel de complejidad que se refleja en barreras para su operación.

(…)

Así las cosas, los recursos del Fondo para la Niñez y la Adolescencia destinados a la ejecución de proyectos de base comunitaria podrán ser formulados, desarrollados y ejecutados no solamente por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y Comités Tutelares, sino también por el propio Patronato.”

En síntesis, el propósito que busca esta pequeña reforma legal supone habilitar al propio Patronato Nacional de la Infancia en cuanto institución con amplios recursos técnicos, a

formular proyectos que mejoren la utilización del Fondo para la Niñez y la Adolescencia. Todo ello además surcado por las dificultades globales que ha supuesto la pandemia del COVID-19, haciendo ahora más urgente la inversión en el cuidado, la protección y el desarrollo humano integral de las niñas, niños y adolescentes.

II.- TRÁMITE LEGISLATIVO

- El 24 de abril del 2020 se presenta el proyecto de ley con la firma de 31 señores y señoras diputadas.
- El 4 de mayo del 2020 se envia para su publicación.
- El 7 de mayo del 2020 se publica el proyecto de ley en el Diario Oficial La Gaceta numero 103.
- El dia 2 de junio ingresa al orden del dia de la Comisión Permanente Especial de Niñez, Juventud y Adolescencia.

III.- PROCESO DE CONSULTA

El dia 7 de agosto mediante oficio PANI-AJ-OF-00591-2020 el Patronato Nacional de la Infancia rinde criterio sobre el expediente de marras.

En dicho oficio el PANI manifiesta entre otras ideas que:

"*En la coyuntura actual a partir de la emergencia nacional producida por el covid-19, se agudiza la crisis de los cuidados, tomando en cuenta la reducción de ingresos familiares, el desarrollo de procesos de violencia intrafamiliar por el estrés y la imposibilidad de atender oportuna y adecuadamente las necesidades del hogar, es urgente la mejora de las capacidades institucionales, y aunque el presente proyecto no es estrictamente temporal, durante la época de crisis puede facilitar al Patronato el despliegue adicional de actuaciones en defensa y garantía de los derechos de las Personas Menores de edad y de sus familias a partir de la función rectora en materia de niñez, adolescencia y familia que rige a la institución con base en su Ley Orgánica*."

Y reitera que: "*Así las cosas, los recursos del Fondo para la Niñez y la Adolescencia destinados a la ejecución de proyectos de base comunitaria podrán ser formulados, desarrollados y ejecutados no solamente por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y Comités Tutelares, sino también por el propio Patronato*.".

IV.- INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El proyecto no cuenta con informe del Departamento de Servicios Tecnicos.

V.- VALORACIONES DE FONDO

El proyecto de ley a criterio de las diputadas que suscriben este informe, permite un mejor aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la promoción de las niñas, niños y adolescentes no solo en situaciones excepcionales como las que vivimos, sino tambien en el ejercicio de la actividad ordinaria del Patronato Nacional de la Infancia.

Esta pequeña modificación legal abre las posibilidades de formulación de proyectos adicionales a los que ya hoy presentan las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y los Comités Tutelares, que viniendo del propio andamiaje institucional permitirá una formulación que garantice mayor impacto en la utilización de estos recursos.

Todo esto además en una circunstancia nacional de pandemia que supone, por sus propias consecuencias, la desarticulación de algunas de estas Juntas, poniendo en peligro que los recursos que, como recuerda la exposición de motivos "*proviene de la asignación de un mínimo de una octava parte (0,5%) del 4% de los recursos que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares da al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por la Ley 7648.*".

VI.- RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto, y tomando en cuenta aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, las suscritas diputadas y los suscritos diputados miembros de la Comisión Permanente Especial de Niñez, Juventud y Adolescencia rendimos el presente DICTÁMEN AFIRMATIVO UNÁNIME del proyecto de ley Expediente Nº 21.146, Y SOLICITAMOS AL Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Adiciónese un párrafo segundo al artículo 184 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739 de 6 de enero de 1998 y sus reformas, dicho párrafo dirá:

Artículo 184- Creación

(…)

La Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia, los comités tutelares y las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia podrán presentar a la Junta Directiva proyectos que serán financiados por el Fondo para la Niñez y la Adolescencia previa aprobación por la Junta Directiva, siempre que dichos proyectos desarrollen acciones de protección integral de base comunitaria. Los proyectos presentados por la Gerencia Técnica podrán ser formulados, ejecutados y fiscalizados directamente por el Patronato Nacional de la Infancia.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala 3 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Patricia Villegas Álvarez

Daniel Ulate Valenciano

María José Corrales Chacón

Catalina Montero Gómez

Shirley Díaz Mejía

Mileidy Alvarado Arias

Harllan Hoepelman Páez
Diputados y diputadas